

## **Declaración de Quito**

### **VI Conferencia Regional Andina sobre el Empleo**

El Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina, reunido en la ciudad de Quito, Ecuador, en el marco de la realización de la VI Conferencia Regional Andina sobre el Empleo, donde se abordó la temática de "La Migración Laboral Intra y Extra Comunitaria ante la crisis económica: situación actual, perspectiva y estrategias para proteger los derechos laborales de los migrantes";

#### **Considera:**

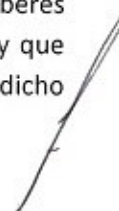
Que, en el marco de las discusiones y ponencias presentadas por las distintas delegaciones nacionales así como los informes de las Presidencias de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos;

Que, con los aportes técnicos brindados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), por la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) así como por la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN);

Y reconociendo la necesidad de articular los diferentes aspectos de la migración laboral andina intra y extra comunitaria que permita generar las bases de futuras políticas comunitarias sobre empleo y trabajo digno y decente como eje transversal para propiciar una adecuada inserción en la economía regional y mundial en general;

#### **ADOPTA LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

1. Solicitar a la Secretaría General de la Comunidad Andina y la Organización Internacional para las Migraciones para que, en el marco de la cooperación OIM-SGCAN: Fortaleciendo la Ciudadanía Andina, asistan en un plazo de dos meses la definición de estrategias y diseño de proyectos de sensibilización y difusión de los derechos, beneficios y deberes reconocidos por la normativa comunitaria andina en materia de migración laboral y que signifiquen una continuación de los resultados alcanzados por la primera parte de dicho Proyecto Conjunto.



2. Solicitar a los coordinadores residentes de la ONU, al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), al PNUD, a la OIT y a la OIM se pueda dar inicio a la segunda fase del Programa Conjunto "Juventud, Empleo y Migración" con cobertura para los 4 Países Miembros y con la finalidad de incluir el enfoque de migración laboral juvenil y los servicios desarrollados en la primera fase en Ecuador y Perú.
3. Solicitar a las Presidencias de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos brindar su máximo apoyo a las actividades que viene realizando las Reuniones de Delegados Nacionales ante el Observatorio Laboral Andino (OLA), a fin de fortalecer los trabajos estadísticos de dicha instancia comunitaria. Todo ello en el marco preparatorio de la próxima entrada en vigencia del Convenio Sociolaboral Simón Rodríguez.
4. Instruir a los delegados de Colombia, Ecuador y Perú participantes del Subcomité Andino de Autoridades de Migración (CAAMLaboral) proceder a la suscripción de un Acuerdo de Cooperación Técnica en un plazo máximo de dos meses para favorecer una aplicación uniforme de los principios básicos de la Decisión 545 "Instrumento Andino de Migración Laboral", tomando como base la experiencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de Perú en la aplicación de dicha norma comunitaria en los últimos años. Asimismo, se invita a los delegados del Estado Plurinacional de Bolivia participantes de este Subcomité para que puedan sumarse a este Acuerdo y facilitar la progresiva aplicación de esta norma comunitaria en su territorio mientras se definen los próximos consensos para la aprobación del reglamento comunitario de la Decisión 545.
5. Instruir al Comité Andino de Autoridades en Seguridad Social (CAASS) para que pueda reactivar sus funciones en un plazo máximo de dos meses y conozca la experiencia ecuatoriana de aplicación de la Decisión 583 "Instrumento Andino de Seguridad Social". Con base en esa experiencia y contando con el apoyo técnico de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), se deberá definir un cronograma preciso para reiniciar las discusiones del reglamento comunitario de dicha Decisión.
6. Instruir al Comité Andino de Autoridades en Seguridad y Salud en el Trabajo (CAASST) para que reactive sus funciones en un plazo máximo de dos meses y presente un primer informe de evaluación sobre la aplicación de la Decisión 584 "Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento la Resolución 957 en los 4 Países Miembros, así como propuestas concretas para la profundización de estas normas comunitarias.
7. Instruir al Comité Técnico Ad Hoc conformado en el marco de las acciones del Proyecto de Creación de la Red Andina de Oficinas de Empleo (RED ANDE), la presentación en un plazo máximo de dos meses del proyecto técnico consensuado de normativa comunitaria para el establecimiento de dicha Red Andina y cuyas discusiones se iniciaron en los meses precedentes. Dicho proyecto, a través de la Presidencia de este Consejo Asesor de Ministros de Trabajo, será elevado a conocimiento de la Secretaría General de la Comunidad Andina para que puedan impulsarse los trámites necesarios que permitan su próxima transformación en una Propuesta de Decisión que sea evaluada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores.



8. Instruir al Comité Técnico Ad Hoc conformado en el marco de las acciones del Proyecto de Certificación de Competencias Laborales (CERTIANDINA), la presentación en un plazo máximo de dos meses de un proyecto técnico consensuado de normativa comunitaria para el establecimiento de un Instrumento Andino sobre Certificación de Competencias Laborales, tomando como base la propuesta efectuada por la delegación de Perú y los adelantos alcanzados hasta el momento con la identificación de un primer consenso para la certificación de la competencia de Mesero así como de otras competencias que eventualmente se pudieran identificar por consenso durante este plazo.
9. Establecer, a partir de la fecha, un Comité de Enlace conformado por la actual Presidencia ejercida por el Ministerio del Trabajo de Colombia y por la próxima Presidencia que será asumida por el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador con la tarea central de brindar un seguimiento a los resultados de las reuniones programadas durante los próximos dos meses de todos los Comités Técnicos Sociolaborales mencionados. Dicho Comité de Enlace estará liderado por los Viceministros de Relaciones Laborales de ambos Países Miembros e informará a la Secretaría General de la Comunidad Andina de la conformación de estos equipos técnicos en cada País Miembro en un plazo máximo de 15 días. Igualmente, este Comité de Enlace quedará encargado de informar los resultados de sus gestiones a la próxima Presidencia del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina que será asumida por el Ministerio de Relaciones Laborales del Ecuador.
10. Instruir a la Secretaría General de la CAN con apoyo del Comité Técnico de Seguimiento a los Acuerdos de las Conferencias Regionales Andinas de Empleo definir el diseño y la implementación de asistencias técnicas entre los países miembros de la comunidad en un plazo máximo de dos meses.
11. Encargar al Comité Técnico de Seguimiento a los Acuerdos de las Conferencias Andinas de Empleo la definición de un sistema de seguimiento de los diferentes acuerdos alcanzados en esta Conferencia y en coordinación con la Secretaría General de la CAN, se pueda presentar a la Presidencia del Consejo Asesor de Ministros de Trabajo, en un plazo máximo de dos meses, una propuesta técnica para su evaluación y posible adopción.

#### **Agradecimientos y próxima sede de la VII Conferencia Regional Andina sobre el Empleo**

El Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina desea expresar su agradecimiento por la activa participación durante los dos días de debates de esta VI Conferencia a todas las Delegaciones Nacionales, a la Delegación de la República Federativa del Brasil en su calidad de País Miembro Asociado de la CAN, a las Presidencias de los Consejos Consultivos Empresarial y Laboral Andinos así como a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y a la Secretaría General de la Comunidad Andina (SGCAN).

A

10

También desea expresar su público reconocimiento a las autoridades del Ministerio de Relaciones Laborales y demás entidades del gobierno ecuatoriano que han hecho posible, en su calidad de País Anfitrión, del exitoso resultado de esta VI Conferencia Regional Andina sobre el Empleo. Al mismo tiempo saluda la feliz iniciativa del gobierno ecuatoriano de poner en marcha la Decisión 526 sobre la "Instalación de las Ventanillas Especiales para los Ciudadanos de la Comunidad Andina" y convertirse en el primer País Miembro que permite el tratamiento preferencial de los Ciudadanos Andinos durante sus trámites migratorios de ingreso a territorio ecuatoriano e invoca a los demás Países Miembros que puedan seguir este ejemplo a la brevedad.

Igualmente, también expresa su saludo al Ministerio de Relaciones Laborales de Ecuador por la aprobación, en la fecha, de la normativa nacional que pone en plena operatividad las disposiciones contenidas en la Decisión 545 "Instrumento Andino de Migración Laboral" en favor de millones de trabajadores andinos en territorio ecuatoriano.

Finalmente, el Consejo Asesor de Ministros de Trabajo de la Comunidad Andina saluda el ofrecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia para ser la sede de la VII Conferencia Regional Andina sobre el Empleo, en fecha y lugar que se determinará próximamente.

Quito, 4 de mayo de 2012




Daniel Santalla Torrez

Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social  
Bolivia



Mauricio Olivera

Viceministro de Empleo y Pensiones  
Colombia



Francisco Vacas Dávila

Ministro de Relaciones Laborales  
Ecuador



Edgar Quispe Remón

Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral  
Perú